



Resolución Directoral

Piura 08 MAR 2023

VISTO: La Hoja de registro y control N.º 02684-2023, de fecha 08 de febrero del 2023, que contiene la solicitud del administrado **OSCAR GERARDO MECA CHERRE**, sobre entrega económica por luto y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, don **OSCAR GERARDO MECA CHERRE**, DNI N.º 02772777, servidor nombrado con el cargo de Médico I, Nivel 1 en el Establecimiento Salud I-4 San Pedro de la Dirección Regional de Salud Piura, solicita se le reconozca entrega económica por luto, causado por familiar directo (Padre) **ELOY CARLOS MECA PACHERRES**, DNI N.º 02775339, ocurrido el 20 de enero del 2023;

Que, con la documentación adjunta en 008 folios el recurrente acredita su derecho a percibir la entrega económica por luto, causado por familiar directo (Padre);

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1153-2013, que regula la política integral de Compensaciones y Entregas económicas del Personal de la Salud de servicios del estado;

Que, en conformidad con el Decreto Supremo N.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1153, en su artículo 9º inciso 9.2 establece las entregas económicas por sepelio y luto, se otorgaran de oficio o a petición de parte y no tiene carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la Compensación por tiempo de servicio, encontrándose afectas al impuesto a la renta;

Que, según el artículo 10º del Decreto Supremo N.º 015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1153-2013, que regula la política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, establece:

Entrega económica por SEPELIO se otorga en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación a: Cónyuge o conviviente reconocida en la forma prescrita por ley, Hijos, Padres y Madres, cuya entrega económica por sepelio se establece y fija en un monto único de TRES MIL Y 00/100 soles (S/. 3,000.00).

Entrega económica por LUTO, es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de Cónyuge o conviviente reconocido/a en forma prescrita por Ley, Hijos/as, Padres y madres, cuya entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de TRES MIL Y 00/100 soles (S/. 3,000.00).

En tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la Resolución Ministerial N.º 834-2018-MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2018;

Que, de conformidad con la Ley N.º 31368 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Ley N.º 22867 que norma el Proceso de Desconcentración Administrativa, Decreto Legislativo N.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Decreto Supremo N.º 051-91-PCM, que establece los conceptos remunerativos para el pago de remuneraciones, bonificaciones, beneficios;

Estando a lo informado por el Equipo de Ingresos y Escalafón Informe de Situación Actual N.º 232-2023 de fecha 16 de febrero 2023, la Liquidación efectuada por el encargado de Pensiones y beneficios y con las visaciones correspondientes de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;



Resolución Directoral

Piura

08 MAR 2023

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N.º 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N.º 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N.º 27867; Ordenanza Regional N.º 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N.º 014-2023/GOB.REG.PIURA-PR; de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer y otorgar a favor de don **OSCAR GERARDO MECA CHERRE**, DNI N.º 02772777, a percibir la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00)**, por concepto de entrega económica por luto causado por el fallecimiento de familiar (Padre) **ELOY CARLOS MECA PACHERRES**, DNI N.º 02775339, ocurrido el 20 de enero del 2023; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Cadena de gasto 2.2.2.1.3.1 del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 400 Salud Piura Cadena Funcional 24 052 0116 5 000991 0119.

ARTÍCULO TERCERO. - Hágase de conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Interesado y copia Legajo Personal.

Regístrese y Comuníquese, y Ejecútese.

MFM/SEHM/SESCH/vvp.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
MED. MYRIAN FIESTAS MOGOLLON
DIRECTORA GENERAL